ORDENANZA XV - Nº 34

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Municipal “Etapas” de Acompañamiento Pre
Jubilatorio para los Agentes Municipales (APJAM) de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.-. Entiéndase por Acompañamiento Pre Jubilatorio a la actividad que se
realiza con los Agentes Municipales que se encuentran en el último tramo de su vida laboral, para el acceso a información apropiada y necesaria sobre el proceso jubilatorio y posteriormente como jubilados, con el fin de poder acompañar y generar estrategias que posibiliten un tránsito gradual en términos positivos.

ARTÍCULO 3. - **Objetivos.** Los objetivos de la presente Ordenanza son:

1. acompañar la transición hacia la jubilación de los Agentes Municipales;
2. crear espacios de acceso a información y asistencia interdisciplinaria sobre aspectos técnicos sobre la jubilación;
3. fomentar actitudes positivas a través de planificación de actividades y proyectos de vida;
4. promover la integración de los Agentes Municipales con otros espacios de la comunidad.

ARTÍCULO 4.- **Destinatarios.** La presente Ordenanza tiene por destinatarios a los
Agentes Municipales del Departamento Ejecutivo Municipal, del Honorable Concejo Deliberante y de la Defensoría del Pueblo de nuestra Ciudad, que se encuentren a dos años de acceder a la jubilación.

ARTÍCULO 5. - **Líneas De Acción.** Son líneas de acción de la presente Ordenanza:

1. línea de promoción;
2. línea de prevención;
3. línea de asistencia.

ARTÍCULO 6.- **Autoridad De Aplicación.** Será la Autoridad de Aplicación de la
presente Ordenanza, el área que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 7. Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la
presente Ordenanza.

ARTICULO 8.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar las partidas
presupuestarias necesarias para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 9.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenio
con los Organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal,
cumplido, Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria Nº 30 del día 16 de noviembre de 2023.

Firmado:

Dr. Carlos Horacio Martínez – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Jair Dib – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.